



---

2022



# Análisis de las directrices de *compliance* en el Banco Mundial y en el Banco Interamericano de Desarrollo

Oficina Económica y Comercial  
de la Embajada de España en Washington D. C.

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS  
DOCUMENTOS

30 de abril de 2022  
Washington D. C.

Este estudio ha sido realizado por  
Miren Escos Lerga

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial  
de la Embajada de España en Washington D. C.

<http://estadosunidos.oficinascomerciales.es>

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 114-22-015-3



# Índice

Glosario de siglas y acrónimos	5
1. Resumen ejecutivo	6
2. Introducción: Integridad en las Instituciones Financieras Internacionales	7
3. Procedimiento de Integridad GBM	9
3.1. Procedimiento de investigación	9
3.1.1. Denuncia	9
3.1.2. Investigación	10
3.2. Procedimiento sancionador	10
3.3. Normas de <i>compliance</i> :	12
4. Procedimiento de Integridad del Grupo BID	13
4.1. Fase preliminar	13
4.2. Etapa de investigación	14
4.3. Etapa de decisión	14
4.4. Suspensión temporal y admisión de culpabilidad	15
5. Directrices de <i>Compliance</i> en el Grupo Banco Mundial	16
5.1. Programa de Cumplimiento de Integridad	16
5.2. Oficinas de <i>Compliance</i>	16
5.2.1. Oficial de Cumplimiento de Integridad (OCI)	16
5.2.2. Unidad de Servicios Preventivos (PSU)	17
5.2.3. Oficina del Ombudsman (CAO)	18
5.3. Procedimiento de liberación de la sanción	18
5.4. Recursos adicionales ofrecidos por el BM	27
5.5. Datos	28
6. Directrices sobre el cumplimiento de normas de integridad BID	29
6.1. Oficinas de Compliance	29
6.1.1. Oficina de ética	29
6.1.2. Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI)	30
6.1.3. Oficina de Integridad Institucional (OII)	30
6.2. Datos	31
6.3. Otros aspectos relevantes	32
7. Contactos de interés	34
8. Direcciones de interés	35



9. Bibliografía	36
10. Webgrafía	37





## Glosario de siglas y acrónimos

**AIF:** Asociación Internacional de Fomento.

**BID:** Banco Interamericano de Desarrollo.

**BIRF:** Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

**BM:** Banco Mundial.

**CAO:** Oficina del Ombudsman Asesor de Cumplimiento.

**GBM:** Grupo Banco Mundial.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

**MDB:** Bancos Multilaterales de Desarrollo (por sus siglas en inglés).

**IFI:** Instituciones financieras multilaterales (por sus siglas en inglés).

**PCI:** Programa de Cumplimiento de la Integridad.

**OSD:** La Oficina de Suspensión e Inhabilitación (por sus siglas en inglés).

**PCP:** Pliego de Cargos y Pruebas.

**OCI:** Oficial de Cumplimiento de Integridad.

**PSU:** Unidad de Servicios Preventivos.

**MICI:** Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación.

**OII:** Oficina de Integridad Institucional.



# 1. Resumen ejecutivo

El presente documento tiene como objetivo explicar las **directrices de cumplimiento de la normativa de integridad** del Grupo Banco Mundial (GBM) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Dentro de las **Instituciones Financieras Internacionales**, **coexisten múltiples agentes** que desempeñan **labores de diferente índole** para el desarrollo de los países más desfavorecidos. En esta constante interacción entre tantos actores en operaciones realizadas con financiación pública, surgen prácticas corruptas que menoscaban la labor de los organismos multilaterales.

La **corrupción**, erosiona la confianza en el gobierno y socava el contrato social. Esto es motivo de preocupación en todo el mundo, pero particularmente en contextos de fragilidad y violencia, ya que la corrupción alimenta y perpetúa las desigualdades y el descontento que conducen a la fragilidad, el extremismo violento y el conflicto.

Para solventar estas situaciones y luchar contra el “cáncer de la corrupción” y las malas prácticas, las instituciones multilaterales deben velar por la integridad en los proyectos de desarrollo, garantizando que las ejecuciones estén libres de fraude y corrupción.

La integridad pública<sup>1</sup>, se define por la OCDE como la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público. Es decir, un conjunto de normas éticas que tanto empresas públicas como privadas deberán cumplir al llevar a cabo proyectos de diferente índole.

En este contexto, tanto el GBM como el BID han implementado en su regulación interna un procedimiento sancionador de este tipo de actividades, las cuales incluyen una serie de directrices de *compliance* que deben cumplir las empresas infractoras una vez sancionadas.

Con el objetivo advertir y educar a posibles empresas licitadoras de las consecuencias a las que se pueden atener en caso de ser sancionadas, se procede a explicar brevemente el procedimiento de integridad aplicable a ambos organismos multilaterales. Asimismo, se hará hincapié en las directrices aprobadas por las instituciones en materia de cumplimiento de normas de integridad.

<sup>1</sup> Informe con las recomendaciones de la OCDE en materia de integridad: [recomendacion-sobre-integridad-es.pdf \(oecd.org\)](https://www.oecd.org/es/compliance/2016-recomendacion-sobre-integridad-es.pdf)

## 2. Introducción: Integridad en las Instituciones Financieras Internacionales

Desde hace décadas, muchas normativas nacionales han incluido pautas de comportamiento de integridad para las empresas que ejercen la actividad en su territorio. En el caso de los organismos multilaterales, esta preocupación no se empezó a ver reflejada en la regulación hasta finales de los años 90, cuando las propias Instituciones Financieras Internacionales comenzaron a desarrollar unas pautas mínimas para las empresas que quisieran trabajar con ellos.

De esta forma, los **Bancos Multilaterales de Desarrollo** (MDB, por sus siglas en inglés) **establecieron sus departamentos en función de su experiencia previa**, por tanto, cada institución tenía sus propios conceptos y procedimientos para combatir la corrupción. Así, se fueron creando las siguientes unidades de integridad en los bancos:

- a. Grupo Banco Asiático de Desarrollo: “Office of Anticorruption and Integrity (OAI)” (1999).
- b. Grupo BM: “Department of Institutional Integrity (INT)” (2001).
- c. Grupo BID: “Office of Institutional Integrity (OII)” (2003).
- d. Grupo Banco Africano de Desarrollo: “Integrity and Anti-corruption Division (IACD)” (2005).
- e. Grupo Europeo de Inversiones: “Office of the Chief Compliance Officer (OCCO)” (2005).

La **armonización en materia de integridad** no se alcanzó hasta el año 2006, resultado de un Grupo de Trabajo que desarrolló un enfoque consistente y estandarizado entre los Bancos Multilaterales de Desarrollo. Ese año se reunieron el Grupo del Banco Africano de Desarrollo, el Grupo del Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Desarrollo y Reconstrucción, el Grupo Europeo de Inversiones, el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo y el Grupo del Banco Mundial y adoptaron un enfoque armonizado en materia de integridad al firmar el Marco Uniforme para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción (de ahora en adelante Marco Uniforme)<sup>2</sup>.

El **Marco Uniforme** acordó que los siguientes elementos se incorporasen en las actividades y las operaciones de las instituciones miembros como parte de una estrategia armonizada de combate contra la corrupción:

- Definiciones comunes de las prácticas de fraude y corrupción.
- Principios y directrices comunes para las investigaciones.
- El intercambio de informaciones relativas a investigaciones.

---

<sup>2</sup> Marco uniforme para prevenir y combatir el fraude y la corrupción publicado por el BID: [getdocument.aspx \(iadb.org\)](#)



- Principios de diligencia debida en materia de integridad en general, relacionados con las decisiones sobre préstamos e inversiones para el sector privado.
- La continuación del estudio de alternativas de reconocimiento mutuo de las decisiones sobre inhabilitación.
- El respaldo a las actividades de los países miembros contra la corrupción.

Este esfuerzo de estandarización fue fortalecido por el **Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación de 2010**<sup>3</sup>, que sentó las bases para que cualquier entidad o individuo sancionado por un MDB sea excluido subsecuentemente de participar en actividades financiadas por los otros MDB. La inhabilitación recíproca (*cross debarment*) aumentó notablemente el costo para las entidades que consideren cometer Prácticas Prohibidas, generando así un efecto disuasivo más fuerte.

De esta forma, una decisión de inhabilitación podrá ser **objeto de inhabilitación recíproca** si se trata de una acción:

- De fraude, corrupción, colusión o coacción;
- es pública;
- es por más de un año; y
- no se basa en una decisión de una autoridad nacional o autoridad internacional.

**Después de inhabilitar** a una entidad, un **MDB envía un aviso de decisión de inhabilitación** a los demás firmantes, notificando de la situación de la entidad.

Finalmente, el Acuerdo de Inhabilitación Recíproca rige actualmente para todos los bancos multilaterales de desarrollo y más de 600 entidades y personas han sido objeto de inhabilitación por los bancos multilaterales de desarrollo participantes, de las cuales 100 se originaron en inhabilitaciones impuestas por el Grupo del BID.

<sup>3</sup> Cross Debarment, página web: [Cross Debarment \(adb.org\)](http://CrossDebarment.adb.org)





## 3. Procedimiento de Integridad GBM

Como cualquier proceso administrativo, **las IFIs cuentan con sus propios procedimientos sancionadores** ante incumplimientos en las normas de integridad.

En el presente documento, para el caso del BM, nos centraremos en el análisis del procedimiento de la ventana pública, es decir, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF). En el caso de la ventana privada, cada institución, IFC y MIGA se rigen por su propia normativa.

El **sistema de sanciones del GBM aborda** las acusaciones de **fraude, corrupción, colusión, coacción y obstrucción** (conocidas colectivamente como conocidas como "prácticas sancionables del GBM") por parte de empresas y personas que participan en las operaciones del GBM en tres etapas que detallaremos a continuación:

### 3.1. Procedimiento de investigación

#### 3.1.1. Denuncia

El procedimiento de investigación **empezará con la recepción por parte de la Vicepresidencia de Integridad de una denuncia** por parte de un tercero.

A continuación, la Vicepresidencia de Integridad valorará la denuncia recibida, para determinar si dicha denuncia:

- Constituye una práctica sancionable en proyectos financiados por el Banco Mundial.
- Tiene credibilidad.
- Es de suficiente gravedad como para llevar a cabo una investigación.

Para registrar una denuncia ante la Vicepresidencia de Integridad, se deberá utilizar el formulario que el Banco Mundial proporciona en su página web.

El denunciante podrá permanecer anónimo si así lo desea, pero deberá proporcionar alguna información de contacto para el caso en que el Banco requiera que el denunciante proporcione información adicional o clarificaciones respecto de la proporcionada.

Toda la información que se proporcione por el denunciante al Banco se tratará por este con la debida confidencialidad.



### 3.1.2. Investigación

Si se cumplen las circunstancias anteriormente mencionadas, la Vicepresidencia de Integridad llevará a cabo la investigación si considera que el asunto tiene una prioridad alta, atendiendo al potencial riesgo reputacional del GBM, la cuantía del proyecto y las pruebas en poder de la Vicepresidencia de Integridad.

En caso de que la denuncia no alcanzase esta prioridad, la Vicepresidencia de Integridad trabajará con los funcionarios del BM para abordar el asunto.

La investigación finalizará con la emisión por parte de la Vicepresidencia de Integridad del Informe Final de Investigación (***Final Investigation Report***) dirigido al Presidente del Banco Mundial. Las **investigaciones de la Vicepresidencia de Integridad suelen durar entre 12 y 18 meses.**

Si tras la investigación se determina por la Vicepresidencia de Integridad que el Demandado es más probable que no que haya cometido una Conducta Sancionable, esta formulará un Pliego de Cargos (***Statements of Accusations***) que deberá incluir:

- El/ Los Demandado/ s;
- La acusación de la comisión de una Conducta Sancionable;
- Los hechos que se les imputan; y
- Las pruebas en que apoyen la acusación.

Es importante tener en cuenta que el Banco Mundial puede extender su investigación a todos los contratistas que están trabajando en aspectos relacionados con un proyecto, aunque no tengan una relación directa con el Banco Mundial.

De la misma forma, la entidad que realiza un proyecto financiado por el Banco Mundial y utiliza contratistas o consultores debe tener en cuenta que las infracciones cometidas por estos la hacen responsable de dichas infracciones.

En esta fase del proceso, debemos puntualizar que el BM puede extender la investigación a todos los contratistas que estén trabajando en un proyecto, habiendo una responsabilidad solidaria en cuanto a las infracciones cometidas por uno de los mismos.

## 3.2. Procedimiento sancionador

Si bien el procedimiento sancionador no es el principal objeto de este informe, resulta de vital importancia conocer las líneas maestras del mismo para poder comprender el siguiente paso de liberación de la sanción.



A este respecto, cabe mencionar que existen **dos órganos principales** que desarrollan aspectos relacionados con el Sistema de Sanciones del GBM:

- **La Oficina de Suspensión e Inhabilitación (OSD)**, por sus siglas en inglés): proporciona el primer nivel de adjudicación independiente en el sistema de sanciones del Banco Mundial. Cuando hay pruebas suficientes de mala conducta, OSD suspende temporalmente a la empresa o individuo acusado y, si no hay apelación, impone la sanción final.
- **La Junta de Sanciones del Grupo Banco Mundial**: integrada por siete jueces externos, es un tribunal administrativo independiente que actúa como responsable final de la adopción de decisiones en todos los casos impugnados de mala conducta sancionable en proyectos de desarrollo financiados por el Grupo del Banco Mundial.

En relación con el **idioma**, debemos aclarar que todo procedimiento se desarrollará íntegramente en inglés, debiendo presentar todos los documentos en dicho idioma. Este hecho, debe tenerse en especial consideración para empresas que desarrollen proyectos en una lengua distinta y se vean obligados a traducir todos materiales que poseen en caso de iniciarse el procedimiento sancionador.

Por otro lado, las resoluciones emitidas por el órgano sancionador, podrán ser también impuestas a personas **afiliadas al infractor y a los sucesores** del mismo, siendo el BM quien determine estos supuestos. Asimismo, en relación a la **publicidad del proceso**, el BM cuenta con la potestad de informar del procedimiento al resto de IFIs, Agencias de Desarrollo Estatal o Ministerios Fiscales de los países miembro, así como para publicar la identidad del infractor y el contenido de la resolución.

Atendiendo a cuestiones procesales, podemos encontrar las siguientes **fases dentro del proceso sancionador**:

- 1) Inicio del procedimiento: en los supuestos en los que el Oficial de Suspensión y Exclusión considere que las acusaciones recogidas en el Pliego de Cargos son fundadas, emitirá una notificación al demandado sobre el procedimiento sancionador.
- 2) Contestación a la notificación procedimiento sancionador: el demandado podrá presentar al Comité de Sanciones una respuesta escrita a las acusaciones y/o sanción propuesta en dicha notificación con los argumentos y pruebas que considere.
- 3) Audiencia: el demandado podrá solicitar una audiencia ante el Comité de sanciones, pudiendo estar representado por sí mismo o por un abogado.
- 4) Pruebas: la carga de la prueba reside en la INT, siendo el Oficial de Suspensión y Exclusión y el Comité de Sanciones quienes valorarán las mismas.
- 5) Decisión del Comité de Sanciones:



- **Comisión de una conducta sancionable:** imposición de la correspondiente sanción (con efecto inmediato y definitivas, posibilidad de acciones del gobierno donde se ha cometido la conducta<sup>4</sup>).
- **NO comisión de una conducta sancionable:** finalización del procedimiento.

A modo de resumen, se adjuntan como Documento Anexo I, las conductas sancionables del BM, con una breve comparativa respecto a las sanciones que contempla el BID.

### 3.3. Normas de *compliance*:

Una vez analizado de manera superficial el procedimiento sancionador del BM, cabe destacar el papel fundamental de la normativa de cumplimiento de integridad. Dentro del GBM existen unas directrices que toda empresa que opte a trabajar con la institución debe cumplir.

De esta forma, existe un compromiso del Banco con empresas y personas sancionadas por incumplimiento de las normas de integridad, con el objetivo de establecer un programa de cumplimiento y, en última instancia, determinar si han cumplido las condiciones impuestas para su liberación de la sanción. Para ello los organismos responsables de la lucha contra **las prácticas prohibidas se centrarán en:**

- Investigar si existen pruebas suficientes de las alegaciones para solicitar sanciones;
- Adjudicar si existen;
- Determinar si hay pruebas suficientes para sancionar a la empresa o al individuo; y
- y cuál debe ser la sanción adecuada.

---

<sup>4</sup> Sanctions Board Decision No. 45 (2011).



## 4. Procedimiento de Integridad del Grupo BID

Los Procedimientos de Sanciones del **Grupo BID** deberán ser aplicados con relación a denuncias de **Prácticas Prohibidas vinculadas con Proyectos**. Una empresa estará ligada a las normas del Grupo BID una vez envíe la propuesta para acceder a la licitación, por tanto, una empresa que se presente a un proyecto financiado por el Grupo del BID estará expuesta a la investigación de la Oficina de Integridad Institucional (OII) aunque no gane la licitación.

En muchas ocasiones, las empresas desconocen el procedimiento sancionador o auditoría al que se enfrentarían en caso de no cumplir con la regulación mencionada. El sistema de sanciones del Grupo BID aborda las acusaciones de amonestación, inhabilitación, no Inhabilitación Condicional (el Investigado debe cumplir determinadas medidas correctivas, preventivas u otras como condición para evitar la inhabilitación de la adjudicación de contratos adicionales para Proyectos.), Inhabilitación con Condonación Condicional, otras sanciones establecidas por el Oficial de Sanciones o el Comité y Sanciones de Otras Instituciones. El proceso cuenta con las siguientes etapas:

### 4.1. Fase preliminar

La capacidad del Grupo BID de combatir las Prácticas Prohibidas depende en gran medida de la **información aportada por las partes denunciantes** y de la que se obtenga mediante las investigaciones de la OII.

La **tramitación de las denuncias consiste en tres tareas separadas**; filtrar denuncias ilegítimas, crear registros de denuncias aparentemente creíbles en el Sistema de Administración de Casos y evaluar la pertinencia de las denuncias en función del mandato de la OII (si se refiere a una práctica prohibida, si se relaciona con actividades financiadas o que serán financiadas por el Grupo BID y si provee suficiente información para ser creíble.)

**Si una denuncia cumple con estos criterios en la evaluación inicial**, entonces **la OII convierte esta denuncia en una investigación preliminar**. De lo contrario, la OII cierra el caso, aunque puede referirlo a los departamentos relevantes u otras organizaciones para que, si es pertinente, tomen medidas. Como consecuencia de esa denuncia y de la posterior evaluación positiva de la OII, se desarrolla el Proceso de Sanciones, el cual se lleva a cabo en el idioma de tramitación proyecto.



## 4.2. Etapa de investigación

El único agente involucrado en esta etapa es la OII, que en base a una denuncia recibida o a la propia información interna, comienza una investigación sobre un posible acto de Prácticas Prohibidas. La investigación se lleva a cabo bajo directrices internas coherentes con las normas y principios internacionales para la conducción de investigaciones, adoptadas por el Grupo de Trabajo de Instituciones Financieras Internacionales contra la Corrupción y los Procedimientos de Sanciones del Grupo BID.

**En cualquier momento** anterior a una investigación o durante la realización de ésta, pero no ulterior a la recepción, por **el Oficial de Sanciones, de un Pliego de Cargos, el Banco o BID Invest pueden celebrar acuerdos de resolución negociados relacionados con Prácticas Prohibidas**. Esos acuerdos de resolución negociados pueden ser celebrados con partes externas que accedan a proporcionar pruebas que faciliten el conocimiento, por el Grupo BID, de Prácticas Prohibidas sistémicas o riesgos de integridad para actividades financiadas por el Grupo BID, Prácticas Prohibidas significativas de las partes externas o de otras partes y/u otros criterios que puedan determinar el Banco o BID Invest.

Si como resultado de la investigación, la persona al cargo de la OII considera que, por preponderancia de la prueba, se sustenta un hallazgo de una Práctica Prohibida, la OII presentará al Oficial de sanciones un Pliego de Cargos y Pruebas (PCP). En caso contrario, si la OII determina que por preponderancia de la prueba no existe una Práctica Prohibida, se pone fin a la investigación.

## 4.3. Etapa de decisión

La **Etapa de Decisión** está **compuesta por dos instancias**:

- En la **primera instancia**, el Oficial de Sanciones bajo el principio de preponderancia de la prueba, los hallazgos de la OII están debidamente sustentados por la evidencia del caso, emite una Determinación pudiendo dar lugar a: la desestimación de la propuesta, remisión a otras unidades del Grupo BID, desestimación parcial, nueva remisión o emisión de la notificación de incurrir en una de las prácticas prohibidas.
- En **segunda y última instancia**, ante una Determinación emitida por la OS, el Investigado tiene la posibilidad de Apelar ante el Secretario del Comité de Sanciones (únicamente cuando el Investigado ha presentado una Respuesta ante el OS). Después de que el Investigado apele la Determinación del OS, es el responsable de determinar si, por preponderancia de la prueba, se sustenta un hallazgo del que investigado incurrió en una Práctica Prohibida. En caso de que el Comité determine que ha incurrido en una Práctica Prohibida también es quien impone la sanción al Investigado. A este respecto, cabe mencionar que existen atenuantes y agravantes que podrían modificar la sanción impuesta.



- **Si el Investigado decide no apelar**, una sanción impuesta por el Oficial de Sanciones se hará efectiva al expirar el plazo disponible para presentar la Apelación.

#### 4.4. Suspensión temporal y admisión de culpabilidad

Por último, a falta de una decisión firme sobre el Investigado la OII puede recomendar que el OS imponga una **Suspensión Temporal**. Para ello, el OS debe encontrar, en consulta con el Presidente del Comité, que la adjudicación de contratos a la parte de que se trate o la participación de ésta en Proyectos adicionales podría causar un daño significativo al Grupo del Banco o a un Proyecto financiado por el Grupo del Banco, y que la OII ha ofrecido pruebas sustanciales que respalden una alegación de ocurrencia de una Práctica Prohibida

Asimismo, en cualquier etapa del Procedimiento de Sanciones, el Investigado podrá **admitir en todo o en parte cualquier cargo** sin perjuicio de su derecho a disputar otros cargos, o cualquier parte de los mismos.



## 5. Directrices de *Compliance* en el Grupo Banco Mundial

En 2010, como parte de su esfuerzo continuo por mejorar su régimen de sanciones, el Grupo del Banco Mundial (GBM) cambió su sanción básica de inhabilitación por un período finito a inhabilitación con liberación condicional. En virtud de esta sanción básica, la parte sancionada no queda automáticamente liberada de la sanción del GBM tras un periodo de tiempo determinado, sino que debe cumplir determinadas condiciones para ser liberado.

### 5.1. Programa de Cumplimiento de Integridad

En la mayoría de los casos, la parte sancionada debe establecer y aplicar un **programa de cumplimiento de la integridad (PCI)**, satisfactorio para el GBM, siendo la condición principal para poner fin a la inhabilitación (o a la no inhabilitación condicional).

En este sentido, la experiencia del GBM y las mejores prácticas internacionales muestran que el establecimiento y la aplicación de un PCI eficaz es una medida importante además de efectiva para ayudar a las empresas y a los individuos a prevenir y mitigar la corrupción, el fraude, colusión y otras conductas indebidas.

A este respecto, cabe mencionar que, si bien la aplicación de un PCI es la condición de cumplimiento de la integridad más común para la liberación, pueden aplicarse otras condiciones en los casos apropiados, según lo establecido en el documento sancionador aplicable. Por ejemplo, condiciones como la realización de una formación ética, la aplicación de procedimientos de licitación u otras medidas correctivas pueden imponerse en función de las circunstancias del caso. Los documentos sancionadores también pueden exigir de restitución o la cooperación en las investigaciones en curso como condiciones para la liberación.

### 5.2. Oficinas de *Compliance*

#### 5.2.1. Oficial de Cumplimiento de Integridad (OCI)

Dentro del GBM, existe una unidad independiente llamada la **Vicepresidencia de Integridad (INT)**, por sus siglas en inglés) que investiga y persigue sanciones relacionadas con denuncias de fraude y corrupción en proyectos financiados por el GBM. INT apoya a las principales unidades de negocios del GBM y a las partes interesadas externas, mitigando los riesgos de fraude y corrupción mediante





el intercambio de hallazgos de investigación, asesoramiento, prevención y esfuerzos de divulgación. El INT depende directamente del Presidente de las instituciones del GBM y está bajo la supervisión del Comité de Auditoría del Directorio Ejecutivo.

Además, la Vicepresidencia de Integridad del GBM (INT, en sus siglas en inglés) nombró a un **Oficial de Cumplimiento de la Integridad (OCI)**, cuya función principal es supervisar el cumplimiento de la integridad por parte de los sancionados y determinar de forma independiente el cumplimiento de la integridad de las partes para establecer de forma independiente si han cumplido con las condiciones de liberación.

El OCI colabora con las partes sancionadas en el cumplimiento de sus condiciones para la liberación de la sanción del GBM, como la implementación de un PCI. Asimismo, en última instancia, es el ente que decide si los esfuerzos de las partes sancionadas satisfacen suficientemente sus respectivas condiciones de cumplimiento de la integridad para la liberación de la sanción.

Actualmente, Lisa Miller es la Oficial de Cumplimiento de la Integridad del Grupo del Banco Mundial y dirige la Unidad de Cumplimiento de la Integridad en la Vicepresidencia de Integridad del GBM.

### 5.2.2. Unidad de Servicios Preventivos (PSU)

La Unidad de Servicios Preventivos (PSU, por sus siglas en inglés) se creó en enero de 2008 en respuesta a las llamadas del personal de Operaciones para obtener asesoramiento y asistencia relevantes y específicos en el diseño de sus proyectos, utilizando las lecciones aprendidas del trabajo de investigación y diagnóstico de la Vicepresidencia de Integridad (INT).

La creación de una unidad de servicios preventivos fue una recomendación clave del Grupo De Revisión Independiente del INT para compartir las mejores prácticas en la prevención y mitigación del riesgo de fraude y corrupción en los proyectos financiados por el Banco.

La Dependencia de Servicios Preventivos convierte los conocimientos singulares adquiridos de las investigaciones, las actividades de diagnóstico y análisis del INT en asesoramiento práctico y capacitación sobre cómo prevenir la corrupción en los proyectos financiados por el Banco Mundial.

El objetivo principal de la PSU es ayudar a mejorar la integridad de las actividades apoyadas por el GBM y mejorar el impacto en el desarrollo de las operaciones del Grupo del Banco mediante la colaboración estrecha con los líderes y miembros de los equipos de tareas en el diseño de medidas pragmáticas que puedan mitigar los riesgos de fraude y corrupción en los proyectos.



### 5.2.3. Oficina del Ombudsman (CAO)<sup>5</sup>

La Oficina del Ombudsman Asesor de Cumplimiento (CAO, por sus siglas en inglés) es un mecanismo independiente de quejas y rendición de cuentas para las personas que pueden verse afectadas por los proyectos de IFC y MIGA.

Se trata de una oficina similar a la figura del defensor del pueblo del derecho europeo. En este sentido, la función de Resolución de Disputas de CAO es trabajar con las partes interesadas para ayudar a resolver quejas sobre **los impactos sociales y ambientales de los proyectos de IFC / MIGA**. A través de la resolución de disputas, se ofrece un foro independiente para que las comunidades y las empresas aborden las preocupaciones juntas y busquen soluciones conjuntas. Este proceso voluntario es facilitado por especialistas en resolución de disputas con el apoyo de mediadores locales, que otorgan la propiedad del proceso y los resultados a las partes. Asimismo, documentan las buenas prácticas y el aprendizaje de su trabajo resolviendo disputas de desarrollo para beneficiar a los profesionales, IFC y MIGA, el sector privado y la comunidad de desarrollo en general.

### 5.3. Procedimiento de liberación de la sanción

El OCI colabora con las partes sancionadas que están trabajando para satisfacer sus condiciones de liberación. En este sentido, el compromiso con el OCI suele implicar varios pasos:

- I. **Notificación:** Tan pronto como sea posible, tras recibir la notificación formal de una sanción por parte de la oficina sancionadora del GBM, el OCI enviará una notificación inicial a la parte sancionada. En la notificación inicial, el OCI:
  - Describe el proceso de liberación condicional
  - Solicita a la parte sancionada condicionalmente que proporcione información corporativa específica, así como cualquier documento existente del PCI; y
  - Invita a la parte sancionada condicionalmente a colaborar con el oficial para trabajar en el cumplimiento de sus condiciones de liberación.
  
- II. **Experto independiente:** El OCI, determina si se requerirá un experto independiente que ayude en la redacción/desarrollo e implementación de las políticas de cumplimiento de integridad a la empresa. Para ello, se entablan conversaciones con la empresa sobre la necesidad del experto y el alcance de su trabajo. Se trata de una figura que puede facilitar la redacción de las políticas de integridad por parte de la empresa, al tener conocimiento de los documentos requeridos por el OCI, requisitos a cumplir etc.

<sup>5</sup> CAO, página web del CAO: [Inicio | Oficina del Ombudsman Asesor de Cumplimiento \(cao-ombudsman.org\)](http://cao-ombudsman.org)

- III. Revisión del OCI:** El OCI revisa los esfuerzos de cumplimiento de la parte sancionada condicionalmente a lo largo del período de sanción y puede comentar el proyecto de políticas de cumplimiento de la integridad de la parte sancionada. Es importante que la revisión del OCI tenga en cuenta no sólo el PCI y los documentos conexos tal y como están redactados, sino también su aplicación real, que debe estar respaldada por documentos y en su caso, comentarios.

En términos generales, el OCI revisa el diseño y la aplicación de dichos documentos de cumplimiento para comprobar su coherencia general con los principios establecidos en las Directrices, al tiempo que considera la conducta indebida anterior de la parte sancionada y circunstancias particulares (por ejemplo, su tamaño, estructura corporativa y perfil de riesgo). Este proceso puede durar de 6 meses en adelante dependiendo de cada sanción y caso.

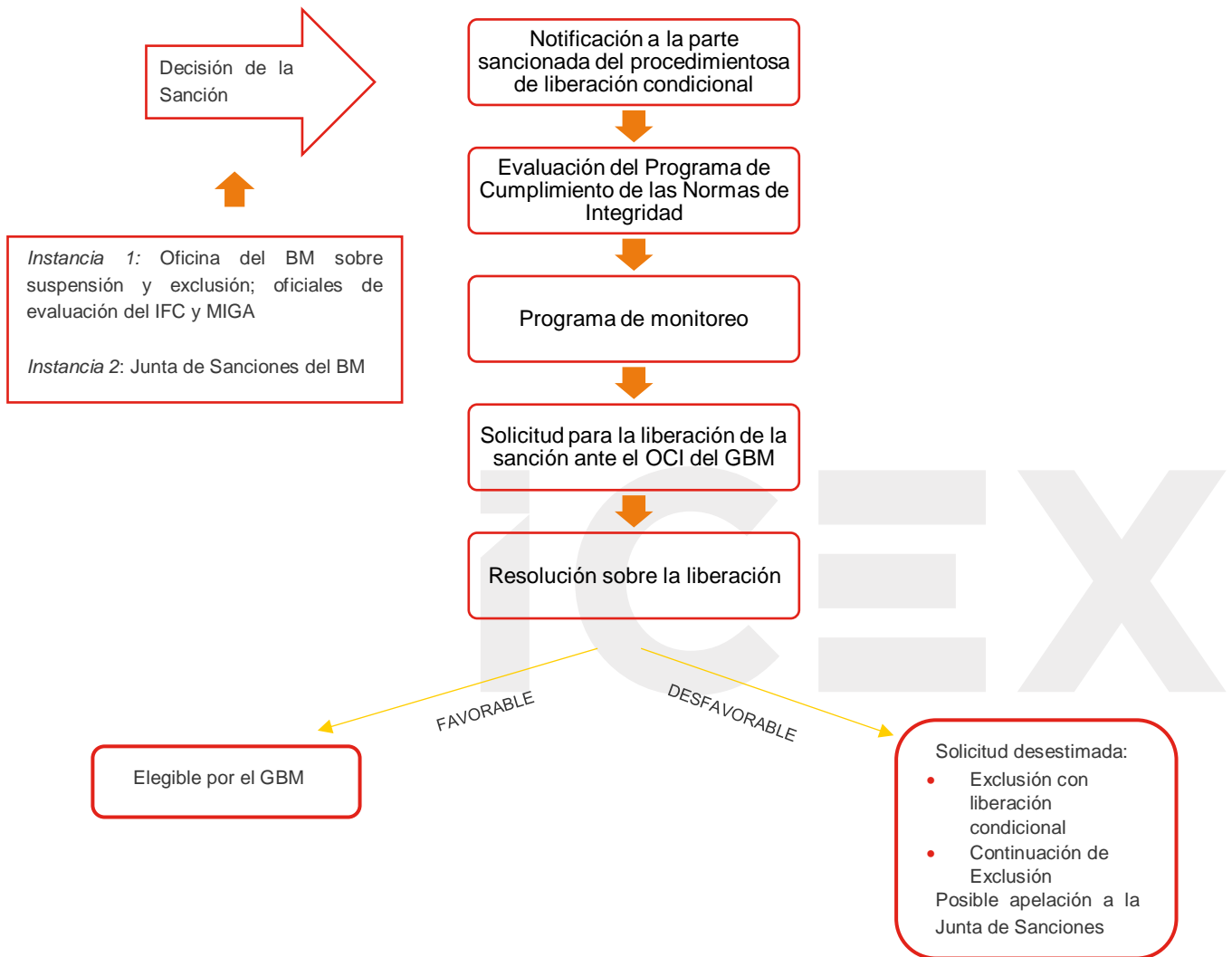
- IV. Solicitud de liberación:** Para ser liberada de la sanción del GBM, la parte sancionada debe presentar una solicitud de liberación para revisión y determinación por parte del OCI de acuerdo con los procedimientos de sanción del GBM aplicables.

Esta figura, podrá verificar los argumentos y las pruebas contenidas en la solicitud y cualquier falta de cooperación con dicha verificación podrá ser considerada en relación con la determinación del cumplimiento o no del OCI.

- V. Resolución:** El OCI se esforzará por concluir el proceso de verificación y tomar una decisión tan pronto como sea posible, y notificar sin demora a la parte sancionada condicionalmente la determinación y su base. Las determinaciones de incumplimiento del OCI pueden ser recurridas por la parte sancionada ante la Junta de Sanciones del GBM.

**ILUSTRACIÓN 1. RESUMEN PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE LA SANCIÓN**

*Etapas del procedimiento*



Fuente: elaboración propia a partir del contenido del documento sobre preguntas frecuentes “Compliance Integrity”.

Concretamente, en el **Resumen de las directrices del GBM sobre cumplimiento de las normas de integridad**<sup>6</sup>, se incluyen normas, principios y componentes reconocidos por numerosas instituciones y entendidas como prácticas adecuadas de gobierno institucional y lucha contra la corrupción y el fraude. A continuación, procedemos a exponer los principales puntos de las **normas de cumplimiento de integridad**:

- 1. Prohibición de conductas indebidas:** Se debe dictaminar de manera clara y visible la prohibición de las conductas indebidas (fraude, corrupción, colusión y prácticas coercitivas).

<sup>6</sup> Resumen de las Directrices de Compliance del GBM: [WBGIntegrityComplianceGuidelinesES.pdf \(worldbank.org\)](https://www.worldbank.org/docs/default-source/compliance/WBGIntegrityComplianceGuidelinesES.pdf)

Esta prohibición deberá estar plasmada en un código de conducta o en un documento o notificación similar.

**2. Responsabilidad:** Se debe generar y preservar una cultura institucional inclusiva que aliente el comportamiento ético y el compromiso con la observancia de la ley, en la que no se toleren las conductas indebidas.

- Liderazgo: Los niveles gerenciales superiores de la parte inhabilitada y sus directorios u órganos similares deben mostrar compromiso y brindar apoyo firme, explícito, visible y activo al programa de cumplimiento de normas de integridad institucional elaborado por dicha parte (el “programa”) y a su implementación, tanto en la letra como en el espíritu.
- Responsabilidad individual: La aplicación del programa es obligatoria, y es un deber de todos los individuos de todos los niveles jerárquicos de la parte inhabilitada.
- Función de cumplimiento: La supervisión y gestión del programa es responsabilidad de uno o más funcionarios de alto rango, que deben disponer de un nivel de autonomía adecuado, de recursos suficientes y de la facultad para ponerlo en práctica efectivamente.

**3. Inicio del programa, evaluación y análisis de riesgos:** A la hora de establecer un programa adecuado, se debe realizar una exhaustiva evaluación inicial (o actualizada) de los riesgos para determinar la probabilidad de que se cometan actos de fraude, corrupción u otras conductas indebidas en el marco de los negocios y las operaciones de la parte inhabilitada, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad, el sector en el que se desempeña, el emplazamiento de las operaciones y otras circunstancias específicas. Esta evaluación de riesgos debe analizarse y actualizarse periódicamente y cuando los cambios en las circunstancias así lo requieran.

Los niveles superiores de la gerencia deberían aplicar un enfoque sistémico en el seguimiento del programa que permita analizar periódicamente su conveniencia, pertinencia y eficacia para prevenir, detectar e investigar todo tipo de conductas indebidas y responder a ellas. También debería tener en cuenta los cambios pertinentes producidos en el ámbito de la observancia y la evolución de los parámetros internacionales y del sector. En caso de que se detecten deficiencias, la parte inhabilitada debe tomar medidas razonables para evitar que surjan nuevas deficiencias similares, lo que incluye introducir las modificaciones necesarias en el programa.

**4. Políticas internas:** Se debe elaborar un programa práctico y eficaz en el que se articulen con claridad los valores, las políticas y los procedimientos que se aplicarán para prevenir, detectar, investigar y subsanar toda forma de conducta indebida en todas las actividades bajo el control efectivo de la parte o la persona inhabilitada.

- 4.1. Debida diligencia respecto de los empleados: Se debe examinar a los empleados actuales y futuros que tengan algún grado de poder de decisión o cuya posición les permita influir en los resultados de las operaciones (lo que incluye a los miembros de la gerencia y del directorio), a fin de determinar si han incurrido en conductas indebidas o en algún otro comportamiento que no se corresponda con un programa eficaz de cumplimiento de las normas de integridad.
- 4.2. Mecanismos restrictivos para los ex funcionarios públicos: Se deben imponer restricciones para la contratación (o la participación en otro tipo de acuerdo remunerativo) de empleados públicos y de entidades y personas asociadas o relacionadas con ellos, después de que estos hayan renunciado o se hayan jubilado, en los casos en que las actividades o empleos en cuestión se vinculen directamente con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos empleados públicos durante su ejercicio en el cargo o con aquellas funciones sobre las cuales podían o aún pueden ejercer influencia significativa.
- 4.3. Obsequios, hospitalidad, entretenimiento, viajes y gastos: Se deben establecer controles y procedimientos referidos a los obsequios, la hospitalidad, el entretenimiento, los viajes y otros gastos, de modo de asegurarse de que sean razonables, no afecten indebidamente el resultado de una transacción ni generen una ventaja indebida.
- 4.4. Contribuciones políticas: Solo se deben entregar contribuciones a partidos políticos, funcionarios y candidatos de partidos de conformidad con las leyes vigentes, y se deben tomar las medidas adecuadas para difundir públicamente todas las contribuciones políticas (a menos que el secreto o la confidencialidad sea un requisito legal).
- 4.5. Auspicios y donaciones a entidades benéficas: La parte inhabilitada debe adoptar todas las medidas a su disposición para verificar que sus contribuciones a entidades benéficas no se utilicen como subterfugio para conductas indebidas. A menos que se exija por ley el secreto o la confidencialidad, todos los auspicios y las contribuciones a entidades de beneficencia deberán darse a conocer públicamente.
- 4.6. Pagos para facilitar las operaciones: La parte inhabilitada no deberá efectuar pagos para facilitar gestiones.
- 4.7. Registros: Se deben llevar registros adecuados de todos los aspectos que abarca el programa, lo que incluye consignar las ocasiones en las que se realiza algún pago referido a los asuntos o los elementos enumerados en los incisos 4.3 a 4.6.

**4.8.** Prácticas fraudulentas, colusorias y coercitivas: Se deben adoptar salvaguardias, prácticas y procedimientos específicos para detectar y prevenir no solo la corrupción, sino también las prácticas fraudulentas, colusorias y coercitivas.

**5. Políticas referidas a los socios comerciales:** La parte inhabilitada debe dedicar sus mayores esfuerzos para alentar a todos los socios con los que tenga relaciones comerciales significativas o sobre los cuales tenga influencia para que asuman también el compromiso de prevenir, detectar, investigar y subsanar conductas indebidas (y, en el caso de los socios comerciales que sean instituciones afiliadas, sociedades en participación, asociaciones no constituidas en sociedades o entidades similares, obligarlas, en la medida de lo posible, a adoptar dicho compromiso). Esto incluye a los agentes, asesores, consultores, representantes, distribuidores, contratistas, subcontratistas, proveedores, socios en sociedades en participación y otros.

**5.1.** Diligencia referida a los socios comerciales: Se debe llevar adelante un proceso de debida diligencia adecuadamente documentado y basado en los riesgos (entre otras cosas, para identificar a los usufructuarios u otros beneficiarios que no figuren en los registros) antes de entablar una relación con un socio comercial y de manera continua. Se debe evitar tratar con contratistas, proveedores y otros socios comerciales de los cuales se sepa que incurren en conductas indebidas o se tengan sospechas razonables al respecto (salvo en circunstancias excepcionales y cuando se hayan adoptado medidas de mitigación adecuadas).

**5.2.** Información al socio sobre el programa de cumplimiento de las normas de integridad: La parte inhabilitada debe dar a conocer su programa a todos sus socios comerciales y dejar en claro que espera que todas las actividades que se ejecuten en su nombre respeten el programa.

**5.3.** Compromiso recíproco: Se debe procurar el compromiso recíproco de todos los socios comerciales de la parte inhabilitada con el cumplimiento de las normas de integridad. Si los socios no cuentan con un programa a estos efectos, la parte inhabilitada debe alentarlos a adoptar un plan sólido y eficaz que refleje sus actividades y circunstancias específicas.

**5.4.** Documentación adecuada: Se debe documentar exhaustivamente la relación que une a la parte inhabilitada con sus socios comerciales.

**5.5.** Remuneración adecuada: Se debe verificar que los pagos efectuados a los socios comerciales representen una remuneración adecuada y justificable por servicios o bienes legítimos suministrados por dichos socios. Se debe controlar asimismo que los pagos se efectúen a través de canales genuinos.



**5.6.** Seguimiento/supervisión: Se debe controlar la ejecución de todos los contratos en los cuales la parte inhabilitada sea contratante a fin de garantizar, en la medida de lo razonable, que no se incurra en conductas indebidas. La parte inhabilitada debe también controlar los programas y el desempeño de los socios comerciales como parte del examen periódico de su relación con ellos.

## **6. Controles internos:**

**6.1.** Financieros: Se debe establecer y mantener un sistema eficaz de controles internos que abarquen frenos y contrapesos financieros y organizativos respecto de las prácticas financieras, contables y de registro de la parte inhabilitada, así como de otros procesos de la empresa. La parte inhabilitada debe someter los sistemas de control interno, en particular las prácticas contables y de registro, a auditorías independientes periódicas, tanto internas como externas, a fin de controlar objetivamente su diseño, aplicación y eficacia y detectar las transacciones que contravengan el programa.

**6.2.** Obligaciones contractuales: En los contratos de empleo y en los que se suscriban con socios comerciales, se deben establecer expresamente obligaciones, recursos o sanciones referidas a conductas indebidas (en el caso de los socios comerciales, se debe incluir un plan para la eventual salida del convenio, por ejemplo, el derecho a rescindir el contrato cuando el socio incurra en conductas indebidas).

**6.3.** Proceso decisorio: Tanto el proceso como la jerarquía de los encargados de tomar las decisiones deben ser los adecuados en relación con el valor de la transacción y la percepción del riesgo de que se cometan los diversos tipos de conducta indebida.

**7. Capacitación y comunicación:** Se deben adoptar medidas razonables y prácticas para comunicar periódicamente el contenido del programa. Asimismo, se debe brindar capacitación eficaz (y documentarla) sobre el programa a todos los niveles jerárquicos de la parte inhabilitada (en particular, a los que trabajan en actividades “de alto riesgo”) y, cuando corresponda, a los socios comerciales, teniendo en cuenta las necesidades, circunstancias, funciones y responsabilidades pertinentes. La gerencia de la parte inhabilitada debe incluir en sus informes anuales afirmaciones sobre su programa o difundir o divulgar públicamente de algún otro modo información al respecto.

## **8. Incentivos:**

- Positivos: Se debe promover el programa estableciendo los incentivos adecuados para alentar y apoyar activamente su cumplimiento en todos los niveles de la parte inhabilitada.
- Medidas disciplinarias: Se deben tomar las medidas disciplinarias que correspondan (incluido el despido) con todas las personas que hayan incurrido en conductas indebidas u





otras infracciones al programa, en todos los niveles jerárquicos de la parte inhabilitada, lo que abarca también a los funcionarios y los directores.

## 9. Informes:

- 9.1. Deber de informar: Se debe comunicar a todo el personal que tiene el deber de informar sin demoras sobre todas las inquietudes que tenga respecto del programa, ya sea en relación con sus propios actos o los de otros.
- 9.2. Asesoramiento: Se deben establecer mecanismos y adoptar medidas eficaces para brindar orientación y asesoramiento a la gerencia, al personal y (cuando corresponda) a los socios comerciales respecto de la observancia del programa de la parte inhabilitada, lo que incluye brindar asesoramiento urgente en situaciones complejas surgidas en jurisdicciones extranjeras.
- 9.3. Denunciantes/Líneas directas: Se deben establecer canales de comunicación (entre otros, canales confidenciales) y modos de protección para las personas que no desean infringir el programa a pesar de las instrucciones o presiones de sus superiores jerárquicos, y también para personas que quieran denunciar casos de incumplimiento del programa en el seno de la parte inhabilitada. La parte inhabilitada debe adoptar las medidas correctivas necesarias en función de dichos informes.
- 9.4. Certificación periódica: Todo el personal pertinente que esté facultado para tomar decisiones o cuya posición le permita influir en los resultados comerciales debería certificar periódicamente por escrito (al menos una vez al año) que ha examinado el código de conducta de la parte inhabilitada, ha cumplido con el programa y ha transmitido al funcionario responsable de atender las cuestiones relativas al cumplimiento de las normas de integridad toda la información en su poder vinculada con posibles violaciones del programa por parte de otros miembros del personal o de sus socios comerciales.

## 10. Reparación de la conducta indebida:

- 10.1. Procedimientos de investigación: Se deben establecer procedimientos para investigar las conductas indebidas y demás infracciones al programa que la parte inhabilitada haya detectado, denunciado o descubierto.
- 10.2. Respuesta: Cuando se detecte una conducta indebida, la parte inhabilitada debe adoptar disposiciones razonables para responder con las medidas correctivas adecuadas y evitar que se siga incurriendo en esa conducta indebida, en otras similares o en otro tipo de infracción al programa.



- 11. Acción colectiva:** Cuando corresponda (en particular, en el caso de las pequeñas y medianas empresas y otras entidades sin programas bien establecidos, y en el de las entidades corporativas de gran envergadura que sí cuentan con programas, asociaciones comerciales u otras organizaciones similares que actúan de manera voluntaria), se debe procurar trabajar con organizaciones de empresas, grupos sectoriales, asociaciones profesionales y organizaciones de la sociedad civil para alentar y ayudar a otras entidades a establecer programas dirigidos a evitar las conductas indebidas.

Una vez analizadas las normas de cumplimiento de integridad, resulta representativo un análisis de un **caso de éxito en cuanto a su cumplimiento**:

Entre las entidades liberadas de la sanción del GBM en el FY 21 fueron las empresas del **Grupo SNC-Lavalin Inc**<sup>7</sup>.

En virtud de los términos del acuerdo de resolución negociada suscrito entre SNC-Lavalin Group Inc. y el Banco, la filial SNC-Lavalin Inc. y sus filiales controladas fueron con libertad condicional por un periodo mínimo de 10 años, y el resto de las entidades del Grupo SNCL no fueron inhabilitadas condicionalmente por el mismo periodo de tiempo.

Las sanciones se impusieron en relación con una conducta indebida en el proyecto Padma Multipurpose Bridge, financiado por el Banco de puente de Padma en Bangladesh y el proyecto de electrificación y Transmisión Rural en Camboya. Sin embargo, el acuerdo permitía que el periodo de sanción pudiera reducirse a 8 años si el Grupo SNCL cumplía con las condiciones impuestas para la liberación en ese momento.

De acuerdo con esta disposición y con los Procedimientos de Sanción del Banco, el OCI del GBM determinó que el Grupo SNCL cumplía las condiciones para la liberación anticipada y, por lo tanto, las empresas fueron liberadas de la sanción del GBM a partir del 17 de abril de 2021.

Desde el punto de vista del OCI, para subsanar sus incumplimientos de integridad, el Grupo SNCL emprendió un importante "viaje hacia la integridad" -como se autodenomina la empresa- que se vio facilitado por un compromiso continuo y con el OCI y el monitor de cumplimiento de la integridad que la empresa contrató de conformidad con su acuerdo con el Banco.

En particular, el Grupo SNCL fue receptivo a las recomendaciones para mejorar el programa de cumplimiento de la integridad y las estructuras relacionadas, tanto del monitor como del OCI, y muchas recomendaciones fueron adoptadas por la empresa.

<sup>7</sup> Informe anual de sanciones FY21 del BM: [WORLD BANK GROUP SANCTIONS SYSTEM ANNUAL REPORT – FY21](#)



El Grupo SNCL también incorporó a su programa de cumplimiento de integridad una aplicación de integridad y un chatbot de inteligencia artificial para ayudar a los empleados en cuestiones de integridad.

En la actualidad, el Grupo SNCL ha implantado un programa de cumplimiento de la integridad que presenta un marco completo que refleja los principios establecidos en las Directrices de Cumplimiento de la Integridad. Junto con ello, el Grupo SNCL ha establecido una red global de cumplimiento de la normativa dirigida por un Jefe de Integridad independiente que informa directamente al Consejo de Administración y operativamente al Consejo General, y que cuenta con el apoyo de un equipo de profesionales de cumplimiento y Embajadores de Integridad locales.

Este caso es un buen ejemplo del impacto potencial de las colaboraciones del ICO con las entidades sancionadas.

## 5.4. Recursos adicionales ofrecidos por el BM

Dentro de las empresas sancionadas por el BM, podemos encontrar entidades de múltiples tamaños y razones jurídicas, lo cual implica que no todas ellas cuentan con los mismos recursos para poder colaborar con el OCI en el desarrollo de un PCI.

A este respecto, el BM cuenta con ciertos mecanismos de orientación para PYMES con el objetivo de desarrollar una guía interna de *compliance* e implementación de la misma.

Uno de esos recursos sería el **programa de mentorship** (tutorización) entre entidades sancionadas. Se trata de un programa voluntario en el que una entidad que tiene experiencia en el cumplimiento exitoso de las normas de *compliance* y que ha sido liberada de la sanción del GBM hace de mentora de otra entidad más pequeña o con menos recursos, con el objetivo de mejorar sus políticas internas y elaborar un PCI. En estos casos, son las propias empresas quienes establecen las condiciones y términos de la mentoría y el BM queda al margen del programa.

Asimismo, hay múltiples organismos tales como la **Asociación Mundial de Compliance**, han elaborado unas guías sobre la elaboración de informes de *compliance* para PYMES<sup>8</sup>, en las que se exponen de manera práctica los conceptos básicos, procesos de sanciones, políticas corporativas o requisitos mínimos que todo programa de normas de cumplimiento debería incluir.

Junto con ello, la **OCDE** cuenta con una Manual sobre Integridad Pública<sup>9</sup> que ofrece orientación a los gobiernos, las empresas y la sociedad civil para la implementación de este tipo de políticas sobre Integridad Pública.

<sup>8</sup> Guía de *Compliance* a la Asociación Mundial de Compliance: [Guía Compliance web compressed.pdf \(worldcomplianceassociation.com\)](http://worldcomplianceassociation.com)

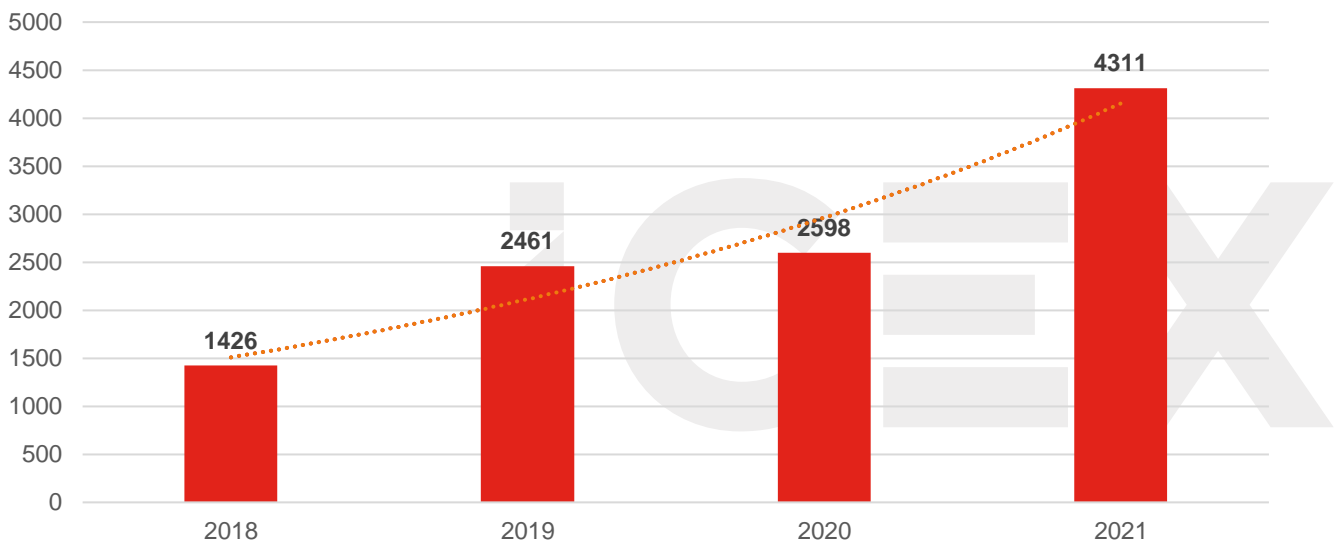
<sup>9</sup> Manual de la OCDE sobre Integridad Pública: [Manual de la OCDE sobre Integridad Pública | OECD iLibrary \(oecd-ilibrary.org\)](http://oecd-ilibrary.org)

## 5.5. Datos

En relación a los datos de denuncias recibidas, podemos observar que hay una clara tendencia ascendente por parte del departamento de integridad. Si bien es cierto que como consecuencia del COVID-19 el número de denuncias se mantuvo en 2020, la Vicepresidencia de Integridad (INT) ha recibido más de 4.311 denuncias.

### GRÁFICO 1. NÚMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS DURANTE LOS CUATRO ÚLTIMOS EJERCICIOS

*Desglose de las denuncias recibidas por cada ejercicio*



Fuente: elaboración propia a partir de Informes anuales de Sanciones del GBM.

En relación con las investigaciones realizadas por parte de la Vicepresidencia de Integridad, cabe mencionar que en el ejercicio 21, la INT abrió 40 investigaciones completas, cada una de las cuales abordaba una o más prácticas sancionables. Aunque el número de investigaciones abiertas está más o menos a la par con los años anteriores, como muchas otras organizaciones, la INT no fue inmune a las de los trastornos causados por la pandemia de COVID-19. Asimismo, 28 investigaciones fueron cerradas en el mencionado ejercicio.

## 6. Directrices sobre el cumplimiento de normas de integridad BID

A diferencia del GBM, el BID está en proceso de elaboración de unas directrices unificadas en cuanto a la normativa de integridad. Actualmente, el Grupo BID, detalla dentro de cada una de las políticas de selección de servicios, los requisitos de *compliance* que deberán de cumplir las empresas licitadoras. De esta forma, la normativa se encuentra desligada en políticas para la adquisición de bienes y obras, políticas para la selección y contratación de consultores y en políticas para el uso de sistemas nacionales de compras públicas. A este respecto, se adjuntan como Documento Anexo II, la redacción las prácticas prohibidas recogidas en las políticas para la contratación con el BID.

### 6.1. Oficinas de Compliance

Por otro lado, dentro del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo, existen tres entidades diferentes de *oversight* y *compliance* las cuales analizaremos brevemente en los siguientes apartados:

#### 6.1.1. Oficina de ética<sup>10</sup>

La Oficina de Ética del Banco investiga las denuncias de violaciones éticas atribuidas a personal del Banco y asegura el cumplimiento de los requisitos de divulgación financiera, que incluyen la presentación de la declaración anual de intereses o formulario de declaración jurada por parte de todos los empleados del BID.

Asimismo, apoya a los empleados y a la Administración del BID en cuanto a la debida aplicación del Código de Ética y Conducta Profesional. Además, dirige sesiones de capacitación ética para el personal.

Por último, la Oficina de Ética investiga, asimismo, denuncias de prácticas prohibidas por el personal del Banco como hurto, fraude en el lugar de trabajo y abuso de autoridad.

<sup>10</sup> BID, página web sobre ética: [LA ÉTICA EN EL BID | IADB](#)



## 6.1.2. Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI)

Se trata de la oficina que atiende reclamos de comunidades afectadas por proyectos financiados por cualquiera de las instituciones que integran el Grupo BID respecto al potencial incumplimiento de uno o más de sus estándares ambientales y sociales.

## 6.1.3. Oficina de Integridad Institucional (OII)

La Oficina de Integridad Institucional es un órgano asesor independiente dentro del Grupo BID que está encargada de investigar las denuncias de Prácticas Prohibidas. Se creó en 2003 y centra sus esfuerzos en asegurarse que los fondos destinados a ayudar a la región en su desarrollo económico y social no se pierdan por actos de fraude y corrupción.

Actualmente la persona al cargo de la OII es Laura Profeta, fue nombrada en 2011 como Jefa de la División de Operaciones con Garantía Soberana en el Departamento Jurídico del BID. Asimismo, cabe remarcar que la OII presta servicio al BID y al BID Invest, trabajando de un modo independiente y reportan al Presidente del Banco. La OII contribuye a estos esfuerzos del Banco mediante tres equipos de trabajo:

- Investigación: La detección e investigación de denuncias de fraude, corrupción, colusión, coerción y obstrucción –prácticas prohibidas–.
- Prevención: La realización de actividades de prevención de las prácticas prohibidas en las actividades financiadas por el Banco:
  - Prevención para operaciones con garantía soberana.
  - Prevención para operaciones sin garantía soberana (sector privado/ BID Invest).
- La participación en actividades de extensión relacionadas con la integridad.

Posteriormente, en el 2011, se creó la Oficina del Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones, constituyendo así el actual Sistema de Sanciones del Grupo BID.

La OII, es una de las principales instituciones dentro del sistema de sanciones del Grupo BID. Al tratarse de una oficina de investigación profesional independiente al propio BID, libera a los propios funcionarios del banco de la incómoda labor de actuar como investigadores cuando existen dudas respecto a la integridad de un proyecto, del mismo cliente al que están asesorando.

A este respecto, se produciría como mínimo una apariencia de conflicto de intereses si el Banco esperase que sus departamentos de operaciones procedieran a investigar denuncias de actos ilícitos en los mismos proyectos de cuya formulación hubieran sido, ante todo, responsables<sup>11</sup>. Ante la ausencia de una demarcación clara entre las funciones operacionales y de investigación, y la falta de un apego estricto a la noción de que la función de investigación debe cumplirse con independencia y autonomía, el BID creó la OII.

Sin embargo, aunque la OII se creó como respuesta al compromiso de la Administración del Banco de investigar las denuncias de fraude y corrupción en proyectos financiados por la institución, la oficina también cumple una gama más amplia de responsabilidades de investigación. En particular, la OII tiene asignada una función central en la **gestión de los aspectos de integridad y reputación** en los proyectos del Banco con el sector privado y apoya a la Oficina de ética en la investigación de asuntos con el propio personal.

## 6.2. Datos

A tenor del último informe publicado por la OII sobre el año 2020<sup>12</sup>, podemos observar un claro aumento de los casos de asesoramiento e investigación realizados por las oficinas de integridad y sanciones del Grupo BID. De esta forma, respecto del 2019 estos fueron los resultados obtenidos:

**TABLA 1. NÚMERO DE CASOS DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIÓN**

*Porcentajes comparativos ejercicios 2019 y 2020*

<p>Asesoramiento para operaciones con garantía soberana</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• +25% consultas</li> <li>• 7 informes de investigación</li> <li>• 2 análisis de riesgo de integridad parcial</li> <li>• Intercambio de conocimiento: 20 actividades de capacitación en 26 países</li> </ul>
<p>Apoyo a la debida diligencia en integridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• +39% consultas de BID Invest</li> <li>• +82% consultas de BID Lab</li> <li>• -64% consultas de Oficina de Alianza Estratégica</li> </ul>
<p>Investigaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 116 denuncias en curso y 92 tramitadas</li> <li>• 48 investigaciones preliminares, 19 finalizadas</li> <li>• 31 investigaciones integrales, 14 finalizadas</li> <li>• 85% de investigaciones de alto impacto</li> </ul>

Fuente: elaboración propia a partir de Informa Anual OII 2020.

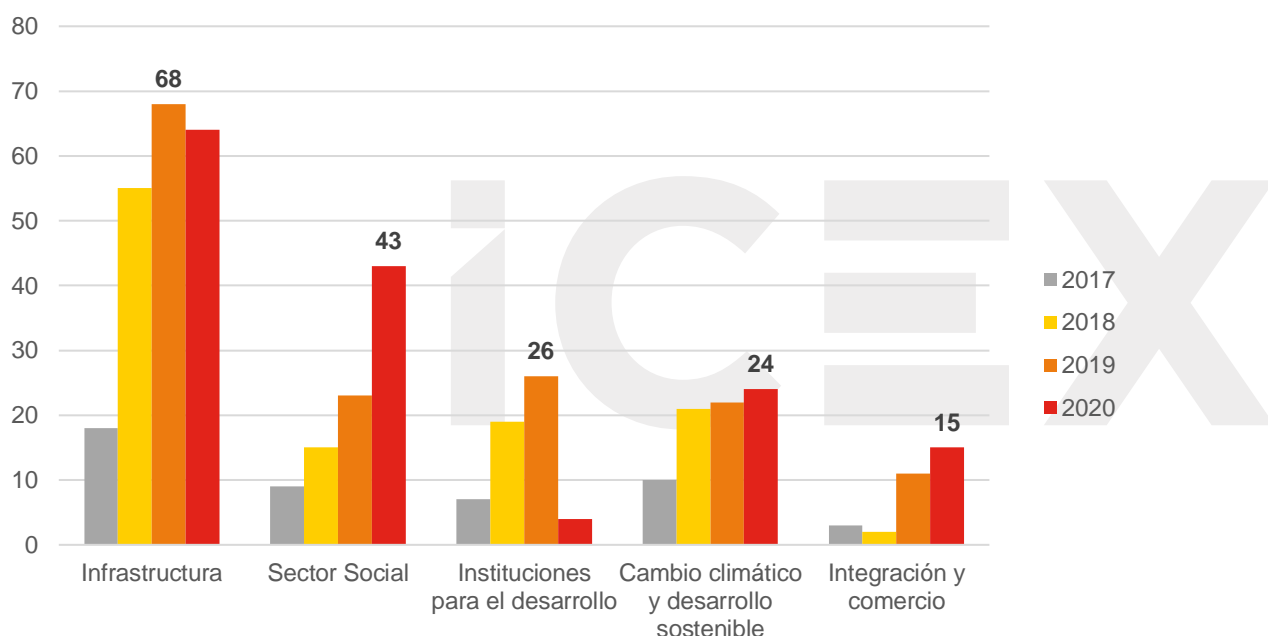
<sup>11</sup> Informe sobre el marco anticorrupción del BID (2008): [Microsoft Word - IDBDOCS-#1813249-v2-38429T\\_previous\\_26955T\\_Informe\\_sobre\\_el\\_marco\\_anticorrupción\\_de\\_BID.DOC \(iadb.org\)](#)

<sup>12</sup> Informe anual 2020 –OII: [Office of Institutional Integrity and Sanctions System: Annual Report 2020 | Publications \(iadb.org\)](#)

Asimismo, en relación con las consultas de integridad en 2020, podemos ver una clara tendencia a priorizar aquellos sectores que han resultado más afectados la pandemia de COVID-19. De este modo, aunque al igual que en años anteriores la mayoría de las consultas provinieron del sector de infraestructura, el gráfico ilustra que el número de consultas que se originaron en el sector social prácticamente se duplicó en 2020. Este aumento probablemente obedece a la fuerte coordinación entre OII y la División de Protección Social y Salud, y a la elevada conciencia sobre la gestión del riesgo de integridad en las operaciones relacionadas con la pandemia de COVID-19 en todos los sectores correspondientes.

## GRÁFICO 2. CONSULTAS RECIBIDAS POR SECTOR

Comparativa de los ejercicios 2017-2020



Fuente: elaboración propia a partir de Informa Anual OII 2020.

### 6.3. Otros aspectos relevantes

Una vez analizo el papel de cada una de las oficinas integrantes del sistema de *compliance*, y analizar los principales datos de 2020, es necesario mencionar el papel de los **acuerdos de resolución negociada** o *settlements*. Se trata de un proceso en el que OII puede intentar alcanzar una resolución acordada recíprocamente (acuerdo) de un caso, en lugar de un procedimiento de sanción impugnada, en el que una parte investigada reconoce o no impugna las conclusiones de una investigación y proporciona pruebas de prácticas prohibidas o riesgos de integridad que afecten de manera sistémica las actividades financiadas por el Grupo BID.

A modo ejemplo, podríamos mencionar el **caso de la entidad GL Systems**:





El BID anunció en 2018 la inhabilitación de GL Systems LLC (“GL Systems”), una compañía estadounidense, por 4 años en relación con alegaciones de prácticas prohibidas en tres actividades financiadas por el BID: (i) el Programa de Modernización del Departamento de Aduanas de Barbados, (ii) el Programa de Competitividad para Barbados, y (iii) un contrato de adquisiciones corporativas del BID.

Se trata de la primera inhabilitación que el BID declara como resultado de un Acuerdo de Resolución Negociada (“Acuerdo”), que fue negociado y suscrito por la OII del BID de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Grupo BID. GL Systems suscribió el Acuerdo por sí y por la línea de productos de software de las compañías anteriormente conocidas como GreenLine Systems, Inc. y A-T Solutions, Inc.

El Acuerdo prevé un período reducido de inhabilitación en consideración de la cooperación de GL Systems, que incluyó la realización de una investigación interna a su nombre. Bajo los términos del Acuerdo, GL Systems se comprometió a contratar a un consultor externo independiente con el propósito de analizar su programa de cumplimiento e identificar cualquier brecha con estándares internacionalmente reconocidos, y a abordar cualquier deficiencia. La inhabilitación podría extenderse hasta siete años si GL Systems no cumple con su compromiso u otros términos del Acuerdo.

La declaración de inelegibilidad de GL Systems puede ser reconocida por otros bancos multilaterales de desarrollo de conformidad con el Acuerdo de Aplicación Mutua de las Decisiones de Inhabilitación suscrito el 9 de abril de 2010.



## 7. Contactos de interés

---

### **Lisa K. Miller**

Oficial de Cumplimiento de Integridad del Grupo Banco Mundial

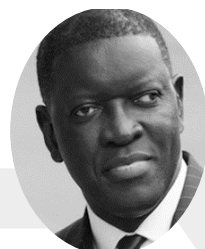
[lmiller1@worldbank.org](mailto:lmiller1@worldbank.org)



### **Mouhamadou Diagne**

Vice-Presidente de Integridad del Grupo Banco Mundial

[mdiagne2@worldbank.org](mailto:mdiagne2@worldbank.org)



### **Alan Bacarese**

Director de Investigaciones, Estrategia y Operaciones de Integridad en el GBM

[abacarese@worldbank.org](mailto:abacarese@worldbank.org)



### **Laura Profeta**

Jefa de la Oficina de Integridad Institucional del BID

[laurap@iadb.org](mailto:laurap@iadb.org)



### **Juan Ronderos**

Oficial de Sanciones para el Grupo BID

[juanron@iadb.org](mailto:juanron@iadb.org)





## 8. Direcciones de interés

### OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE ESPAÑA EN WASHINGTON D. C.

2375 Pennsylvania Avenue, NW

Washington D. C., 20037

**Tel.:** +1 (202) 728-2368

**Consejero Jefe:** José Luis Kaiser Moreiras ([washington@comercio.mineco.es](mailto:washington@comercio.mineco.es))

**Directora del Departamento Multilateral:** Sara Hormigo Carnero



### GRUPO BANCO MUNDIAL

1818 H Street, NW

Washington D. C., 20433

**Tel.:** +1 (202) 473-1000

**Presidente:** David Malpass

**Director General de Operaciones BIRF/ AIF:** Axel van Trotsenburg



### GRUPO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GRUPO BID)

1300 New York Avenue, NW

Washington D. C., 20577

**Tel.:** +1 (202) 623-1000

**Fax:** +1 (202) 623-3096

**Presidente:** Mauricio Claver-Carone

**Director del Sector Social:** Ferdinando Regalía





## 9. Bibliografía

Grupo Banco Mundial. (2015). *A Measured Approach to Ending Poverty and Boosting Shared Prosperity : Concepts, Data, and the Twin Goals*. Informes de investigaciones relativas a políticas de desarrollo.

MIGA. (2017). *Management's Discussion & Analysis and Financial Statements*.

MIGA. (2017). *Strategy & Business Outlook FY18-20*.

MIGA. (2020). *Strategy & Business Outlook FY21-23*.

MIGA. (2021). *Annual Report*.

MIGA. (2021). *Management's Discussion & Analysis and Financial Statements*.

Oficina de Asesoría, Cumplimiento y Ombudsman. (2021). *Política del Mecanismo Independiente de Rendición de Cuentas de IFC/ MIGA de la CAO*.

- Oficina de Asesoría, Cumplimiento y Ombudsman. (2021). *Política del Mecanismo Independiente de Rendición de Cuentas de IFC/ MIGA de la CAO*.
- OCDE (2021). *Recomendación del consejo de la OCDE sobre integridad pública*.



## 10. Webgrafía

- Cross Debarment (Marzo de 2022). *Página web de Cross Debarment*. Obtenido de [Cross Debarment \(adb.org\)](https://www.crossdebarment.org/)
- Grupo Banco Mundial. (Marzo de 2022). *Página web del GBM*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/home>
- Grupo BID (Marzo 2022). *Página web sobre ética: LA ÉTICA EN EL BID | IADB*
- Oficina de Asesoría, Cumplimiento y Ombudsman. (Marzo de 2022). *Página web de la CAO*. Obtenido de <https://www.cao-ombudsman.org/>



# ICEX

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

**Ventana Global**

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

[informacion@icex.es](mailto:informacion@icex.es)

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

[www.icex.es](http://www.icex.es)



**ICEX** España  
Exportación  
e Inversiones